

=DECRETO DE RECTIFICACIÓN=

VISTO el expediente relativo a la licitación del contrato de servicio de **“asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones del servicio de ingeniería civil incluidas en los planes y programas provinciales de inversión para el bienio 2018-19” (257/18)**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 29 de noviembre de 2018:

VISTO el error padecido en el Anexo nº 2, punto 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP) *“Habilitación profesional”*, en relación con la exigencia de acreditación como entidad de control de calidad y su contradicción con la cláusula 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo ésta última la correcta.

VISTO el apartado 2 del artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante), que establece:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.”

VISTA la necesidad de reformular el punto 3 del Anexo nº 2 del PCAP para aclarar que los licitadores deben estar acreditados como entidad de control de calidad de la construcción y obra pública, también en la fase de proyecto y no sólo en la fase de ejecución de obra.

CONSIDERANDO mis atribuciones como órgano de contratación y mi decreto por el que se aprobaba el expediente de contratación referido.

De acuerdo con todo lo anterior, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Rectificar el punto 3 del Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones del servicio de ingeniería civil incluidas en los planes y programas provinciales de inversión para el bienio 2018-19, mediante procedimiento abierto súper simplificado y un único criterio de adjudicación:

Donde dice: *“Para las Entidades de Control de Calidad se requerirá acreditación en la fase de ejecución de obra de los siguientes campos de actuación.”*

Debe decir: *“Para las Entidades de Control de Calidad se requerirá acreditación en las fases de proyecto y de ejecución de obra de los siguientes campos de actuación.”*



Segundo.- Publicar un anuncio de rectificación del anuncio de licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero.- Conceder una ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el próximo día 19 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas, teniendo en cuenta el tiempo que el expediente lleva publicado desde el 29 de noviembre de 2018.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Código seguro de verificación (CSV):

6290 B48C 98E9 CC52 BA98



6290B48C98E9CC52BA98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 4/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 4/12/2018

Num. Resolución:

2018/0006766

Insertado el:

04-12-2018